



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 3399/2024

Notificación al Interesado

Procedimiento: Planes Insulares de Ordenación Territorial (Aprobación o Modificación)

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
3399/2024	Presidente	17/06/2025	2025-1291

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2024, se acuerda proceder al inicio de la tramitación de la modificación sustancial plena del Plan Insular de Ordenación y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de La Gomera, (en adelante PIOG-PORN), así como dar traslado al Área de Política Territorial, Medio Ambiente y Sector Agrario de dicho acuerdo, a los efectos de que procedan a realizar los tramites necesarios para incoar, en su caso, el procedimiento relativo a la contratación para la redacción y tramitación de la Modificación del PIOG-PORN.

Resultando que el Cabildo Insular mediante Decreto de la Presidencia n.º 2024-2605, de fecha 17 de diciembre de 2024, aprobó el encargo del servicio denominado ****“**REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL PLENA DEL PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN Y PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA ISLA DE LA GOMERA”** a favor de la sociedad pública mercantil “Gestión y Planeamiento Territorial y Ambiental,SA- Unipersonal, con NIF A38279972, por importe de **un millón trescientos treinta y seis euros, con noventa y seis céntimos (1.000.336,96 €)**, no sujeto al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo al contenido del art.9.9º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de julio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

Resultando que la Cláusula Primera del Encargo establece que como objeto del mismo, la redacción y tramitación de los documentos para la modificación sustancial plena del Plan Insular de Ordenación y Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la isla de La Gomera (PIOG-PORN), así como la documentación correspondiente al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y el seguimiento de los procesos de participación que correspondan.

El procedimiento y tramitación del Plan Insular, deberá realizarse de acuerdo al articulado del Título III, Capítulo II, Sección 2ª de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), y los del Título I Capítulo VI, sobre

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





la tramitación de la evaluación ambiental, así como al Título II, Capítulo II, del Decreto 181 /2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, junto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan que rige la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Se incluye en los contenidos y presupuestos de las diferentes fases del Plan Insular de Ordenación, la elaboración del Catálogo Insular de bienes patrimoniales culturales.

Para la elaboración del PIOG-PORN se establecen 5 fases de trabajo desglosadas de la siguiente manera:

-FASE 1: Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico (DIE).

-FASE 2**:** Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y Avance del Plan.

-FASE 3**:** Documento para la aprobación inicial y Estudio Ambiental Estratégico Modificado.

-FASE 4**:** Propuesta final del Plan, en su caso, actualización de la EAE, y resumen del EAE y documento contestación de alegaciones e informes.

-FASE 5**:** Documento para la Aprobación definitiva y documento resumen.

Estas fases de trabajo y las especificaciones técnicas del encargo se encuentran debidamente señaladas y desarrolladas en la propuesta técnica y económica remitida por GESPLAN, así como en el PPTP, que se anexa a este documento de formalización como parte integrante del mismo.

Resultando que consta escrito remitido por GESPLAN en fecha 13/06/2025 y nº 2025-E-RE-5791 mediante el cual solicita, si así lo estima oportuno, la **ampliación del plazo del encargo sin incremento presupuestario hasta el 18 de julio de 2025**, adjuntándose para ello informe justificativo al respecto (en el que se justifica la necesidad de contar con la información necesaria solicitada a otras administraciones).

Considerando que la Fase 1 (anualidad 2025) incluye el Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico (DIE), documentos que, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se nutren de los estudios previos, momento procedimental en el que se debe recabar *“de las administraciones públicas cuantos datos e informaciones considere necesarios para la redacción del borrador del plan insular”*.

Considerando que en punto cuarto de la parte dispositiva del encargo se prevé que *“los plazos señalados para cada fase, podrán prorrogarse por acuerdo del Órgano de Contratación y previa justificación por parte de GESPLAN de las causas dilatorias, si existiera consignación presupuestaria para ello”*.





Considerando que la Cláusula Tercera del Encargo referida al Plazo de Ejecución, contempla para la Fase 1 (Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico (DIE)), un plazo de ejecución de “6 meses desde la adjudicación del encargo”, cumpliéndose este el próximo 17 de junio del corriente.

De igual forma se contempla en la Cláusula Tercera del Encargo que los plazos señalados para cada fase, podrán prorrogarse por acuerdo del Órgano de Contratación y previa justificación por parte de GESPLAN de las causas dilatorias, si existiera consignación presupuestaria para ello.

En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes.

Considerando que el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la citada Ley.

COMPETENCIA.-

Considerando que corresponde a la presidencia resolver de acuerdo con lo anteriormente dispuesto y, en virtud de las competencias conferidas por el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Contratos del Sector Público así como de conformidad con lo establecido en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 57 j), de la Ley 8 /2015, de Cabildos Insulares; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Decreto de encargo de fecha 17/12/2024 y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del presupuesto y demás normativa concordante.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2780 de 16 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder formalmente a GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), NIF: A- 38279972, la prórroga del plazo de entrega del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico de la Modificación Sustancial Plena del Plan Insular de Ordenación de los Recursos Naturales de la Isla de La Gomera (*PIOG-PORN*) hasta el 18 de julio de 2025, por los motivos expuestos en la parte expositiva.





SEGUNDO: Notificar el decreto a la empresa pública GESPLAN S.A., servicio de Intervención y demás interesados, dejando debida constancia de todo ello en el expediente de su razón.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151

